

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-3045

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto convocatoria de Subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones 2019. BOP-2019-3032

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la resolución de 10 de mayo de 2019 por la que el Ayuntamiento de Andújar aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento de contratación de mujeres víctimas de violencia de género 2019. BOP-2019-2958

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Secretaría General

Solicitud trámite de calificación ambiental. BOP-2019-2961

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones. BOP-2019-2969

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones. BOP-2019-2970

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Padrón municipal Tasa recogida basura 3º bimestre 2019. BOP-2019-2962

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación expediente de modificación de créditos núm. 7/2019. BOP-2019-2957

Aprobación expediente de modificación de créditos núm. 6/2019. BOP-2019-2974

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento. BOP-2019-2965

Información sobre Concejales-Delegados de este Ayuntamiento. BOP-2019-2966

Información sobre dedicación parcial (75%) del Alcalde-Presidente y retribuciones. BOP-2019-2968

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Designación miembros Junta de Gobierno Local y delegación de competencias. BOP-2019-2963

Organización municipal. Pleno 27/06/2019. BOP-2019-2972

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2019-2720

Resolución nombramiento Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2725

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2973

Resolución núm. 1521 sobre delegaciones genéricas y especiales. BOP-2019-2976

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Vados del año 2019. BOP-2019-2954

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Delegación de atribuciones de Alcaldía. BOP-2019-2717

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2019. BOP-2019-2975

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Rovalserv Servicios Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 303/2019. BOP-2019-2729

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 464/2019. BOP-2019-3006

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/3045 *Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

ABIERTO PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Por Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Presidente núm. 109, de fecha 25-03-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699 de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, de 08-04-2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 02-05-2019 (que corresponde a 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las entidades interesadas para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO, puedan proceder a subsanar faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose junto con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada en la página Web "dipujaen.es".

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2019/subv-agricultura-aytos.html>

El escrito de subsanación deberá indicar el NÚMERO DE EXPEDIENTE generado por la solicitud de subvención a subsanar.

Su presentación debe realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Para cualquier información y/o aclaración tienen a su disposición el teléfono 953 605 247, así como la dirección de correo electrónico: agriculturaymedioambiente@dipujaen.es

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 9 de la Convocatoria.

Jaén, a 01 de julio de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/3032 *Extracto convocatoria de Subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):464837

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2019, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) *Igualdad:*

- a.1.-Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2.-Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3.-Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:
 - *Conferencias:* disertaciones realizadas por una o más personas.
 - *Jornadas:* Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.
 - *Exposiciones:* muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.
 - *Congresos:* Reunión, en la que, durante uno o varios días, personas de distintos lugares que comparten la misma actividad/inquietud en materia de igualdad presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su actividad para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas.

b) *Juventud.*

- b.1.-Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- b.2.-Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- b.3.-Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) *Comunidad gitana:*

- c.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) *Conductas adictivas:*

- d.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- d.2.-Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.

- d.3.-Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.

- d.4.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia:

- e.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- e.2.-Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

- e.3.-Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.

- e.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas inmigrantes:

- f.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- f.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.

- f.3.-Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.

- f.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad:

- g.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- g.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.

- g.3.-Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.

- g.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores:

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.

- h.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) Emigrantes retornados/as:

- i.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- i.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.

- i.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

j) *Fomento de la calidad:*

Asesoramiento a la entidad por entidades acreditadas para lograr la acreditación de la calidad de sus servicios.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social número 976, de 27 de junio de 2019.

Cuarto.-Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019:

Líneas:

Denominación de la aplicación. Aplicación Presupuestaria. Importe euros.

Apartado a) del art 1

Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad, 2019.961.2310.480.01, 45.000,00 euros.

Apartado b) del art 1

Subvenciones a Asociaciones Juventud, 2019.962.2311.480.00, 42.500,00 euros.

De c) a i) del art 1

Subvenciones a instituciones SS. SS. CC., 2019.940.2310.480.02, 191.000,00 euros.

Apartado j) del art 1

Subvenciones a instituciones SS. SS. CC., 2019.940.2310.480.02, 6.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria, en especial:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de viaje.

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives bolígrafos, etc.).

- *Gastos subvencionables:* Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

- *Compatibilidad con otras subvenciones:* Sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- *Documentación:* Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

- *Criterios de valoración:* Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La prevista en el artículo 17 de las bases de convocatoria del premio.

- *Plazo máximo de justificación:* La documentación justificativa se presentará antes el 31 de marzo de 2020.

Jaén, a 28 de junio de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. núm. 705, de 29/06/15), MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/2958 *Extracto de la resolución de 10 de mayo de 2019 por la que el Ayuntamiento de Andújar aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento de contratación de mujeres víctimas de violencia de género 2019.*

Anuncio

BDNS. (Identif.): 464120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Bases Reguladoras

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:
PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN

2019-770-23124-47000 "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 12.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

- a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.
b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.
- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.
- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

Régimen: de Concesión Directa

Objeto y Finalidad

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia

de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 15 de octubre de cada año. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de “Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género”, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

Requisitos y Condiciones

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el período subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por períodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad.

A efectos del cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los períodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos períodos, relación laboral con el beneficiario.

b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.

d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Andújar, a 10 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2961 *Solicitud trámite de calificación ambiental.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por don Davit Mshvenieradze, con permiso de residencia. Nº X9505212W, que actúa en nombre y como Administrador único de la entidad mercantil Elitagro, S.L. para la tramitación de procedimiento de calificación ambiental para el ejercicio de la actividad “Planta de envasado de aceite de oliva y grasas de origen vegetal”, en Polígono Industrial Los Llanos de Bedmar, y que figura incluida dentro del anexo III, categoría 10.3 y 10.4, del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, que sustituye al Anexo I de la 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Bedmar y Garcéz, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/2969 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones.*

Edicto

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de marzo de 2019 la aprobación del documento de innecesariedad del avance sobre delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso- Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

*Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de
Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación*

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen urbanístico de las edificaciones del término Municipal de Cabra del Santo Cristo construidas al margen de la legalidad respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el procedimiento para el reconocimiento de su situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (LOUA); Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA); y, Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (RSNU).”

Artículo 2. Edificaciones en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación, se incluyen todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística.

2. Tienen la consideración de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

a. Aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y disconformes con el planeamiento respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Aquellas edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

c. En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado, siempre que la indemnización hubiere sido íntegramente satisfecha.

Artículo 3. Reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al fuera de ordenación.

1. Serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que:

a. La edificación se encuentre terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

b. Esté prescrita la acción de la Administración, esto es, agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística

c. No encontrarse la edificación en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 185.2

de la LOUA, artículo 46.2 del RDU y artículo 8.2 del RSNU:

Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA.

Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia de los embalses, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del RSNU (artículo 2.2.b) de esta Ordenanza)

Las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

Las obras, edificaciones o instalaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

Las obras, edificaciones o instalaciones que invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

3. La resolución del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación no modifica el carácter ilegal de la edificación, y en consecuencia lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

Artículo 4. Competencia y normas generales del procedimiento.

1. La competencia para dictar la resolución de reconocimiento del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, corresponde al Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde-Presidente u órgano con competencia atribuida en los términos previstos en la legislación de régimen local.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

- Periodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencia/autorización.

- Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial. Igualmente este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación de la ejecución de las obras contempladas en los apartados 5.a) y b) del artículo 6 de estas ordenanzas.

3. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente. Se notificará la resolución al interesado, comunicándole los recursos que contra la misma proceda interponer.

Artículo 5. Inicio del procedimiento: Solicitud y documentación.

1. El Procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el previsto en el artículo 9 y siguientes del RSNU, con las especialidades previstas en la presente ordenanza, pudiéndose iniciar de oficio o a instancia de parte. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a. Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).

b. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación, o en su defecto copia del título de propiedad del inmueble).

c. Documentación suscrita por técnico competente visada acreditativa de los siguientes extremos:

- De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del RD Leg. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento, a tales efectos, solo se expedirá certificaciones de antigüedad si tiene constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, no siendo suficiente a estos efectos fotografía aérea. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.

- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación, con indicación expresa de su uso.

- Acta notarial descriptiva de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas establecidas en el Capítulo II de las presentes ordenanzas.

- Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 apartados 4 y 5 del RSNU. En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija para su realización.

- Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material de la obra, el que resulte de aplicar los módulos fijados por la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Servicios Urbanísticos y Concesión de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación Urbanística, que se encuentren vigentes por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo. Se calculará el valor de la edificación a fecha actual.

d. Documentación gráfica visada consistente en:

- Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se grafíe la edificación o edificaciones de que se trate

- Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral.

- Plano de parcela, acotado y superficiado a escala mínima 1/500 en el que se representen todas las edificaciones con referencia concreta de las separaciones de éstas a los linderos de la parcela.

- Plano acotado a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida o en otro caso superficie ocupada.

e. Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas

f. Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño de 10 x 15 centímetros.

g. Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente. A estos efectos, se liquidará la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor.

h. Copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902 -N de alta

en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.

i. Alta de la Tasa Sobre Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a Estos, Utilización del Vertedero Municipal y Otros Servicios de Limpieza, dependiendo del uso de las edificaciones.

j. Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan (agua, electricidad, etc.)

k. Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

2. Si la documentación presentada estuviere incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Completada la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del RSNU.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a. La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b. El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del RSNU y lo previsto en estas Ordenanzas.

c. La idoneidad de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del RSNU.

d. Inexistencia de procedimiento de protección de legalidad.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos:

A) podrá requerir la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las

citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas de las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término, para la prestación de servicios a que se refiere el artículo 10.3 del RSNU, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalización en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

B) Se podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

6. En el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en el apartado anterior, los interesados deberán acreditar la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras comprobaciones oportunas relativas a la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 7. Resolución del Procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a. Identificación o razón social del promotor.
- b. Técnico autor de la documentación técnica.
- c. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación
- d. Presupuesto de ejecución material
- e. La fecha de terminación de la edificación
- f. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- g. El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- h. El reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.
- i. El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento de orden

urbanístico infringido o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del RDU.

j. Especificación de las obras que puedan ser autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del RSNU (obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble) así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

k. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del RSNU, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

l. Excepcionalmente, la resolución podrá autorizar los servicios que puedan prestarse por compañías suministradoras: la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

2. Si la resolución fuere denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. En tal caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 8. Efectos del reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al fuera de ordenación.

1. Una vez otorgado el reconocimiento, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad o utilización del inmueble conforme al destino establecido.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.6 RDU

3. Prestación de servicios: La regla general será el autoabastecimiento, excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Artículo 9. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa por la

que se declare la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma conforme a lo dispuesto en el artículos 28 y 53 del RDU y concordantes de aplicación.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación.

Artículo 10. Obligaciones de los titulares de las edificaciones.

1. Los titulares de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido que procedan.

2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.

3. El uso urbanístico como tal, no está sujeto a prescripción y en cualquier momento se puede ordenar el cese del mismo cuando no se ajuste al planeamiento o a la ordenación urbanística aplicable, siendo constitutivo de infracción sancionable en los términos que previene el artículo 222 de la LOUA.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas suministradoras.

Las suministradoras exigirán, para la contratación de los suministros respectivos, la acreditación de la obtención del reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según prevé el artículo 8.6 del RSNU, que se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, y será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo según dispone el artículo 175.2 y 3 LOUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207.2.a) LOUA constituye infracción urbanística la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación correspondiente.

Artículo 12. Tasas.

La declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

Artículo 13. Sobre las condiciones de ubicaciones y accesibilidad de las edificaciones:

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir

los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 14. Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 15. Condiciones de seguridad.

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 16. Condiciones mínimas de salubridad.

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 17. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
 - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.
- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Disposición Adicional: Formación de censo.

El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo procederá a la confección de un censo, al objeto de inscribir en él todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

Disposición Final: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabra del Santo Cristo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/2970 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de marzo de 2019 la aprobación del documento de innecesariedad del avance sobre delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción. A continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE
ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de

16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, establece la Tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Marmolejo y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico cuando así lo exija la normativa estatal. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, para cada momento, figuren

aprobados en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), o en su defecto por los publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén del año en curso.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3,20% sobre el coste real de la obra civil.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7º.- Devengo.

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución solicitada o por la emisión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez otorgada la resolución.

Artículo 8º.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada de la documentación en ésta señalada.

Artículo 9º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11º.- Disposición primera.

La presente Ordenanza Fiscal, será también de aplicación para el reconocimiento de edificaciones en situación fuera de asimilado al régimen de fuera de ordenación en cualquier clase de suelo.

Disposición Final: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabra del Santo Cristo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/2962 *Padrón municipal Tasa recogida basura 3º bimestre 2019.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros, Jaén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de mayo-junio/2019 (Periodo 3º B/2019).

El período voluntario de cobro será desde el día 01 de julio de 2019 hasta el 02 de septiembre de 2019, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/2957 *Aprobación expediente de modificación de créditos núm. 7/2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, advertido error material en el contenido.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio del 2019, acordó la rectificación del acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Rectificado la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/2974 Aprobación expediente de modificación de créditos núm. 6/2019.

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019 del Presupuesto en vigor.

Texto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de mayo del 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 171 | 21000 | Mantenimiento calles y parques | 12.000,00 | 7.100 | 19.100 |
| | | | | | |
| | | TOTAL | | | 19.100 |

Aplicaciones de Gastos con crédito disponible

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 459 | 21200 | Conservación y Mantenimiento | 76.924 | 7.100 | 69.824 |
| | | | | | |
| | | TOTAL | 79.924 | 7.100 | 69.824 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cárcheles, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/2965 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.O.F. y R.J.de las CCLL, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en orden al nombramiento de Tenientes de Alcalde en esta Corporación; por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, he dispuesto el nombramiento de los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde, con el orden que a continuación se expresa:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. Sonia Beutell Beltrán.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Vicente González López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/2966 *Información sobre Concejales-Delegados de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del R.O.F. y R.J.de las CCLL, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en orden a la delegación atribuciones a favor de Concejales en esta Corporación; por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, he dispuesto la delegación genérica de los siguientes servicios municipales, que abarcan, tanto la facultad de dirigir los mismos, como la de gestionarlos en general, excepto las competencias para resolver mediante actos administrativos, a favor de los siguientes Concejales:

- Delegación Genérica del Área de Empleo y Formación, a D. Manuel J. Raya Clemente
- Delegación Genérica del Área de Igualdad y Bienestar Social, a D^a Sonia Beutell Beltrán
- Delegación Genérica del Área de Infraestructuras, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a D. Vicente González López
- Delegación Genérica del Área de Educación, Festejos y Juventud, a D^a Ana M^a González Sánchez
- Delegación Genérica del Área de Deportes y Medio Ambiente, a D. Pedro A. Chinchilla Cámara.
- Delegación Genérica del Área de Cultura y Patrimonio, a D^a M^a Jesús Cámara Bailén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/2968 *Información sobre dedicación parcial (75%) del Alcalde-Presidente y retribuciones.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, se ha acordado fijar el régimen de dedicación parcial en este Ayuntamiento a favor de D. Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con una dedicación del 75% y unas retribuciones brutas de 2.235,12 Euros por 14 mensualidades.

Se acordó igualmente una indemnización por asistencia a Plenos de 35,00 euros por sesión a cada uno de los Concejales/as sin dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cazalilla, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/2963 *Designación miembros Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.*

Anuncio

D^a. Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resoluciones de la Alcaldía de fechas 21, 26 y 26 de junio de 2019, Decretos números 2019-2023, 2019-2956, 2019-2968, respectivamente, se aprobaron el nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno citada, con el siguiente tenor final:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales de la Corporación:

- D. Manuel Mondéjar Ramírez.
- D^a Carolina Rodríguez López.
- D. Jesús Aznar Rodríguez.
- D. Antonio Rodríguez Serrano.
- D^a Elvira Muriana Plaza

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía recogidas en el artículo 21.1., letras j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo estas:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. Notificar la presente a todos los Concejales designados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>].

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la fecha relacionada al margen.

La Carolina, a 28 de junio de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/2972 Organización municipal. Pleno 27/06/2019.

Anuncio

Por la presente se hace saber que en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 se aprobaron, entre otros, los siguientes puntos, incluidos en el orden del día:

1.-Determinación de Sesiones del Pleno y Junta de Gobierno Local.

Constituido el nuevo Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 antes citado (ROF), en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el art. 46.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada 60 días, en cómputo natural fijado a partir del día siguiente de la fecha de la presente Sesión, en primera convocatoria, y dos días naturales después, en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo señalado se contará igualmente a partir del día siguiente de la celebración de las posteriores sesiones.

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto y diciembre, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o avanzar la celebración de las sesiones del pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando ésta el carácter de ordinaria.

En el caso de que la fecha para la celebración de la preceptiva sesión ordinaria coincidiese con la de algún acto a los que deba asistir algún miembro del Ayuntamiento, los Portavoces de los Grupos Políticos acordarán y propondrán a la Alcaldía el cambio de fecha de convocatoria a otra que no suponga retraso o adelanto superior a 10 días naturales.

Tercero. Las Juntas de Gobierno Local se celebrarán cada quince días, a la hora y en el día que fije la Sra. Alcaldesa en el Decreto de la Convocatoria.

Cuarto. Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Concejales, comunicar este acuerdo a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.-Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente, y vista la posibilidad legal y presupuestaria de establecer la correspondiente dotación económica de asignación a los diferentes grupos políticos de esta Corporación en base a lo dispuesto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto General anual, se asignará a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros, y sin perjuicio de sus modificación si fuere necesario una vez que ella Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca los límites de sus cuantías:

- Componente fijo: 400,00€/es a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que lo integren.

- Componente variable: 30,00€/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el número de miembros de que se trate.

Segundo. La asignación de referencia no podrá ser destinada para el pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

Cuarto. Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Permanentes:

- 60,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Pleno.

- 200,00 €, por la asistencia efectiva a la Junta de Gobierno Local.
- 30,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Comisiones Informativas Permanentes.

Quinto. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y el Portal de Transparencia municipal.

3.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y el art. 38 b) del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) el pleno de la corporación ACUERDA:

Primero. Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, Turismo, Participación Ciudadana y Pedanías. Personal, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Empresas de servicios y Festejos. Desarrollo Industrial e Innovación, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios.

- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Cultura. Educación, Deportes, Igualdad y Diversidad. Comercio, Políticas Sociales, Empleo y Vivienda. Hostelería, Salud, Consumo y Escuelas Deportivas.

Segundo. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de las Concejalías, Áreas o Servicios que se corresponden con la denominación de aquélla.

Tercero. Como órganos de seguimiento del Gobierno Municipal, en las sesiones de las Comisiones Informativas, de forma ordinaria, se cumplimentarán las peticiones de información que los Sres. Concejales hayan efectuado dentro del período anterior a su celebración.

En el caso de que el Sr. Concejil solicitante de la información no sea miembro de la Comisión Informativa, se dará por cumplimentada la información siempre que asista algún miembro del mismo Grupo Político Municipal.

Cuarto. Las Comisiones Informativas estarán integradas por:

- Un Presidente, nombrado de acuerdo con la normativa legal, siendo Presidenta nata la Sra. Alcaldesa.

- 9 (nueve) Vocales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.

- Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del Grupo Político correspondiente que asista a la sesión.

En aplicación del art. 125 b) del ROF y los criterios de proporcionalidad según representación en el Pleno, la composición de las mismas obedecerá a lo siguiente:

En cada Comisión Informativa Permanente:

- 4 Vocales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
- 2 Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular.
- 1 Vocal del Grupo Municipal del Partido Independiente de las Nuevas Poblaciones.
- 1 Vocal del Grupo Municipal Adelante La Carolina.

Quinto. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán por medios electrónicos.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación, y no cuenten con los preceptivos informes jurídicos y económicos, que deberán solicitarse con la antelación prevista por las normas sobre procedimiento administrativo común.

4.- Número, características y retribuciones del personal eventual.

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial a esta Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación.

Considerado el límite del número máximo de personal eventual que corresponde, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Mantener en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, una única plaza de Personal Eventual, con la denominación que se relaciona a continuación:

Código 101: Jefe de Gabinete de Alcaldía.

Segundo. Determinar las siguientes retribuciones anuales por el puesto:

1.750,00 €/brutos a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos de este puesto, será la Sra. Alcaldesa competente para su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno.

Quinto. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

5.- Nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados externos.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente se hace preciso nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuya competencia de designación resida en esta Alcaldía.

Considerando esta previsión, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados a los siguientes Concejales:

- Consejo Escolar Municipal.

Titular: D^a Carolina Rodríguez López

Suplente: Marcos Antonio García Martínez.

- Consorcio de Residuos Urbanos "Guadiel":

Titulares: D. Alejandro Heras Comonte y D. Andrés Cuadra García.

Suplentes: D. Marcos Antonio García Martínez y D^a Inmaculada Expósito Pastor.

- Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén- PRODECAN:

Titular: D^a Yolanda Reche Luz.

Suplente: D. Marcos Antonio García Martínez.

- Consejo Local de Patrimonio.

Titular: D. Marcos Antonio García Martínez.

Suplente: D^a Inmaculada Expósito Pastor.

- Junta Local de Seguridad Ciudadana.

Titular: D^a Yolanda Reche Luz (Alcaldesa-Presidenta).

Suplente: D. Alejandro Heras Comonte.

Segundo. Notificar la presente a los designados.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en el Portal de Transparencia municipal.

6.- Determinación del régimen de dedicación y retribución de los concejales del ayuntamiento.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente y, siendo necesaria

para una mejor organización de los Servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión municipal, se ve conveniente efectuar nombramientos de cargos electos que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Visto lo previsto en el art. 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75. Bis del mismo texto y la D.A. Trigésima Quinta de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

| Habitantes | Referencia |
|-----------------|-------------|
| 10.001 a 20.000 | 51.770,08 € |

A la vista de lo expuesto, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva siguiente:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Yolanda Reche Luz: 2.750,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Cultura, D. Marcos Antonio García Martínez: 1.900,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Pedanías, D^a Inmaculada Expósito Pastor: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Políticas Sociales, Empleo y Vivienda, D^a Carolina Cano Ruiz: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Personal, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Empresas de servicios y Festejos, D. Alejandro Heras Comente: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial al 50% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

- Concejales de Juventud, Talleres de Promoción Municipal y Formación, D^a Amelia López López 1.000,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial al 25% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

- Concejales de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios, D. Andrés Cuadra Martínez, 600,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Cuarto. Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año conforme a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Quinto. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Sexto. Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo. La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as

Octavo: Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Lo que se comunica para general conocimiento en fecha y firma indicada al margen.

La Carolina, a 28 de junio de 2019.- Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2720 *Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Expd.: 6520/25019

Resolución de la Alcaldía

De conformidad con lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que es atribución de esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, así como lo establecido en el art. 43 del referido Reglamento, por la presente vengo a

Resolver:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde el día de hoy que estará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- Doña Ángeles Isac García, (PP)
- Don Francisco Javier Bris Peñalver, (CILU-Linares)
- Doña Noelia Justicia Jiménez, (C's)
- Don Enrique Francisco Mendoza Casas, (PP)

Segundo: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

- 1.- La concesión de las Licencias de Obra Mayor.
- 2.- La aprobación de todos aquellos asuntos de materia económica que así venga establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3.- La concesión de subvenciones y la justificación de las mismas.
- 4.- La aprobación de los convenios realizados entre este Ayuntamiento y cualquier otra administración pública, entidades sin ánimo de lucro o personas jurídicas, cuya competencia corresponde a este Alcalde-Presidente.

Tercero: La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será

semanalmente los jueves a las 9,30 h. en primera convocatoria, si dicha fecha coincidiese en día festivo se trasladará al siguiente día hábil inmediato.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a 17 de junio de 2019.

El Alcalde.

Fdo. Raúl Caro-Accino Menéndez

A los solos efectos de dar fe

El Secretario General

Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente

Linares, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2725 *Resolución nombramiento Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Expd.: 6520/25019

Resolución de la Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21 2 y 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en concordancia con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente.

Resuelvo

Primero: Nombrar a la Portavoz del Gobierno y a los siguientes Tenientes de Alcalde que a su vez formarán parte de la Junta de Gobierno Local:

- Portavoz del Gobierno y Segundo Teniente Alcalde, a doña Ángeles Isac García (PP)
- Primer Teniente Alcalde, a don Francisco Javier Bris Peñalver (CILU-Linares)
- Tercer Teniente Alcalde, a doña Noelia Justicia Jiménez (CS)
- Cuarto Teniente Alcalde, a don Enrique Francisco Mendoza Casas (PP)

Segundo: Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde-Presidente por orden de nombramiento y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento posibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de las atribuciones establecidas por Ley.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a 17 de junio de 2019.

El Alcalde

Fdo. Raúl Caro-Accino Menéndez

A los solos efectos de dar fe

El Secretario General

Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente

Linares, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2973 *Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que con fecha 28 de junio actual, ante la Secretaria Acctal. he dictado Resolución nº 1520/2019, que copiada literalmente dice así:

“...Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio pasado y,

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, y por tanto no superior a siete de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Primero.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

Doña Lourdes Martínez Gómez
Don Emilio Torres Velasco
Doña Ana Matilde Expósito Sabariego
Don Francisco José Miranda Maldonado
Don Francisco Chamorro López
Doña Rosa María Barranco Córdoba
Don Antonio Funes Ojeda

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Lourdes Martínez Gómez
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Emilio Torres Velasco.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco José Miranda Maldonado
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Ana Matilde Expósito Sabariego
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Chamorro López
- Sexto Teniente de Alcalde Doña Rosa María Barranco Córdoba
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don Antonio Funes Ojeda

Tercero.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que seguidamente se señalan:

- Las concesiones administrativas de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La concesión de todo tipo de licencias, excepto las relativas a obras menores salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera fijo e interino y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

- La solicitud y concesión de subvenciones dentro de los límites de disposición de gastos de la Alcaldía y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto

- Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sus sesiones los jueves a las 18:30 horas previa convocatoria realizada por esta Alcaldía salvo los meses de julio y agosto que se celebrarán a las 19:00 horas.

En el caso de que el día señalado fuere festivo, coincida con periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad o concurrieren razones de motivada urgencia que impidiese la celebración de la sesión ordinaria en el día u hora señalados, Sr. Alcalde podrá posponer o adelantar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno dentro de la misma semana de su celebración.

Quinto.- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá las competencias delegadas en el punto tercero como titular de las mismas ejercitando la potestad de avocación volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno la/as competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron en concreto el acto de avocación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, notificándose igualmente la presente Resolución a los interesados a los efectos de lo establecido en el artículo 114 del citado Reglamento..."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2976 Resolución núm. 1521 sobre delegaciones genéricas y especiales.

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que con fecha 28 de junio actual, ante la Secretaria Acctal. he dictado Resolución nº 1521/2019, que copiada literalmente dice así:

“...Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de junio del presente año, según el resultado de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 26 de mayo y, al objeto de reordenar las delegaciones de competencias atribuidas legalmente a esta Alcaldía, en fecha 28 de junio se dictó Resolución número 1520/2019 por la que se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local y se delegaban las funciones que tiene atribuidas esta Alcaldía en dicho órgano y,

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor agilidad en el funcionamiento de los servicios municipales y eficiencia en la resolución de los procedimientos correspondientes, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 43 a 54 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y,

Visto lo establecido en el artículo 43.3 del ROF en virtud del cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta Local.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas de esta Alcaldía en las Áreas y a los señores que se citan:

A favor de Doña Lourdes Martínez Gómez, primera teniente de alcalde, la Delegación de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

A favor de Don Emilio Torres Velasco, segundo teniente de alcalde, la Delegación de Urbanismo, Obras y Turismo.

A favor de, tercer teniente de alcalde, Don Francisco José Miranda Maldonado la Delegación de Bienestar Social, Juventud, Festejos y Pedanías.

A favor de Doña Ana Matilde Expósito Sabariego, cuarta teniente de alcalde, las Delegación de Igualdad, Educación y Salud.

A favor de Francisco Chamorro López, quinto teniente de alcalde, las Delegación Mantenimiento y Movilidad urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial.

A favor de Doña Rosa María Barranco Córdoba, sexta teniente de alcalde, la Delegación de Desarrollo Económico y Formación.

A favor de Don Antonio Funes Ojeda, séptimo teniente de alcalde, las Delegación de Medio Ambiente, Agricultura y Olivar.

Segundo.- Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La delegación genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el área de gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del área de gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas

2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.

3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.

4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada

5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las

materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La delegación genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero: Se otorgan las siguientes delegaciones genéricas:

Respecto a la Delegación de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana que ostenta Doña Lourdes Martínez Gómez corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el artículo 25.5.f) de la LRBRRL así como las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y formación, dirección, gestión y administración de personal y de todos los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación de Recursos Humanos se refiere, ostentando la jefatura Superior de todo el personal el Alcalde-Presidente. Le corresponderá igualmente la gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de medios de comunicación, prensa, nuevas tecnologías, portal de transparencia y modernización de los servicios públicos. Asimismo le corresponderá la gestión de todos los proyectos que sean financiados con Fondos Europeos.

Respecto a la Delegación de Urbanismo, Obras, y Turismo que ostenta Don Emilio Torres Velasco, corresponderá específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y en general toda la gestión urbanística así como específicamente la concesión de licencias de obra menor y las medidas y actuaciones en materia de eficiencia energética; así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Asimismo la gestión y acciones referidas al desarrollo turístico, promoción turística de nuestro municipio así como la administración, coordinación y desarrollo de proyectos subvenciones, convenios y puesta en valor de recursos tales como rutas senderistas, Vía verde del Aceite, ferias y jornadas relacionadas con esta delegación.

Respecto a la Delegación de Bienestar Social, Juventud, Festejos y Pedanías que ostenta Don Francisco J. Miranda Maldonado, corresponderá específicamente todas las actividades y servicios relativos a la Dicha Delegación ejercerá también funciones de coordinación de todas las delegaciones y servicios municipales incluyéndose la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias Áreas. Se incluyen en esta Delegación las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales comunitarios y especializados de titularidad municipal en especial así como idénticas facultades referidas a las Pedanías del municipio de Martos y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Igualmente le corresponderá la gestión y acciones referidas a la organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio enmarcadas en esta delegación y en especial la organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebren en la localidad. Le corresponderá también la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

Respecto a la Delegación de Igualdad, Educación y Salud que ostenta Doña Ana Matilde Delegación corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de educación en la normativa vigente por lo que dependerá de esta Delegación la Escuela Infantil “ Virgen del Pilar” así como las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de actividades educativas, recreativas y de ocio y tiempo libre Corresponderá igualmente a esta Delegación las actividades y proyectos que dentro de las competencias municipales se lleven a cabo en materia de Salud aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables.

Respecto a la Delegación Mantenimiento y Movilidad urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial que ostenta Don Francisco Chamorro López de corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la Movilidad, Accesibilidad y Transporte urbanos así como las relacionadas con la concesión de autorizaciones y controles sobre el uso de la vía pública, mantenimiento y limpieza de la misma, de edificios y colegios., de parques y jardines, de mobiliario urbano, de alumbrado público y todos aquellos servicios municipales como son Cementerios, Estación de autobuses, Piscinas municipales, Mercado de abastos y Punto Limpio y de RCD'S. Se desarrollarán también las actividades, facultades y proyectos relacionados con el Polígono Industrial de Martos así como la dirección y

gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Desarrollo Económico y Formación que ostenta Doña Rosa María Barranco Córdoba, le corresponderá específicamente todas las actividades y proyectos relacionadas con la Planificación estratégica de la ciudad, relación con sectores productivos y en especial la gestión de actividades de formación e inserción socio laboral que redunden en el desarrollo económico de la ciudad; así como las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de competencias municipales en materia de organización de cursos de formación ocupacional para el empleo, la orientación e inserción sociolaboral, el acompañamiento y programas de búsqueda activa de empleo y la ejecución de programas específicos de creación de empleo, tales como simulación de empresas, escuelas taller, talleres de empleo, Andalucía Orienta..., así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Medio Ambiente, Agricultura y Olivar que ostenta Don Antonio Funes Ojeda , corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de protección del medio ambiente, calidad del aire y del suelo; infraestructuras rurales, patrimonio natural y espacios naturales información y educación ambiental para la sostenibilidad, así como todas las actuaciones tendentes a la potenciación de la imagen y marca del aceite de oliva virgen de Martos. Igualmente le corresponderá el ejercicio de acciones y actuaciones en materia de salubridad pública en especial control de plagas (D.D.D).

Tercero.-Conferir las siguientes delegaciones especiales de conformidad con el artículo 43.5.b) del ROF en los concejales que a continuación se relacionan:

A favor de Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, concejala del Equipo de Gobierno, Delegación de Cultura.

A favor de Don Oscar Manuel Órpez Morales, concejal del equipo de Gobierno, Delegación de Deportes.

A favor de Doña María Luisa Pérez García concejala del Equipo de Gobierno, Delegación de Comercio y Participación Ciudadana.

Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios propios de las materias delegadas, sin que incluyan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá al Alcalde-presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Quinto.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de

este acuerdo el destinatario de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Sexto.- Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía posteriori de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

Séptimo.- Dar cuenta de estas Delegaciones al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese la presente a todos los interesados a efectos oportunos, así como dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y web municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre...”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2019/2954 *Aprobación del Padrón de Vados del año 2019.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 192/2019 de 27 de junio de 2019, se acuerda la aprobación del Padrón de Vados del año 2019, por importe de 3.348,25 €. De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 21 de junio al 20 de agosto de 2019.

Pozo Alcón, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/2717 *Delegación de atribuciones de Alcaldía.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, se hace público para general conocimiento el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes de Hecho

En cumplimiento del Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Ayuntamiento de Úbeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se ha procedido en el día de hoy, 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales.

Fundamentos de Derecho

Esta Alcaldía, habiéndose constituido la nueva Corporación municipal en el día de hoy, y considerando la necesidad urgente de proceder a efectuar delegación de atribuciones en distintas Concejalías de este Ayuntamiento con el objeto de que no se produzca paralización alguna en la gestión municipal dado el volumen de trabajo actualmente existente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Resuelvo

Primero.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos

de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE PATRIMONIO, HACIENDA Y PERSONAL

Titular: Concejal D. Javier Gámez Mora

a) Esta Delegación en lo relativo a Hacienda comprenderá las siguientes facultades:

- La aprobación de las facturas, autorizaciones, compromisos, reconocimientos de obligación y ordenación de pagos de carácter presupuestario y no presupuestario-
- La ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos.
- La constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija.
- La aprobación de las liquidaciones de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.
- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos
- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materia tributaria.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) En lo relativo a Patrimonio comprenderá las siguientes facultades:

- Concesión de licencias de aprovechamiento en la vía pública.
- La Presidencia de las Mesas de Contratación de Apertura de Plicas de Subasta, Concursos y Procedimientos Negociados en los expedientes de contratación pública con

excepción de los referidos a obras municipales.

- Licencias de vehículos de servicios públicos de taxis, así como la renovación y transmisiones de licencias.

- Asistencia y firma de las Actas de Ocupación.

- La resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades enunciadas en este apartado.

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

c) Esta Delegación en lo relativo a Personal y sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal que compete a esta Alcaldía, comprenderá la resolución de los asuntos a la administración ordinaria de personal y concretamente sobre:

- Las comunicaciones de convocatorias públicas.

- Los oficios y comunicaciones a las administraciones y demás organismos públicos.

- Cartas de preaviso de cese de relaciones laborales.

- Visado de toda clase de certificados.

- Firmas de los certificados de I.R.P.F.

- La firma de licencias, permisos y vacaciones del personal.

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes de contratación de personal laboral y la formalización de los contratos pertinentes.

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario, con excepción de las resoluciones que supongan separación del Servicio de funcionarios o despido de personal laboral.

- La presidencia de las Mesas de Negociación, de la Comisión Paritaria y del Comité de Seguridad y Salud.

- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

DELEGACIÓN GENÉRICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Titular: Concejál D. Javier Gámez Mora

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que

comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA Y CENTRO HISTÓRICO

Titular: Concejala D^a María del Carmen García Martínez

a) Esta Delegación en lo relativo a Urbanismo comprenderá las siguientes facultades:

- La concesión de las siguientes licencias: de obras mayores y menores.
- Ordenes de ejecución, expedientes de ruina, paralizaciones de obras.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción urbanística a instruir de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Las autorizaciones temporales para ocupar la vía pública con vallas, puntales, grúas o andamios.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Esta Delegación en lo relativo a Obras comprenderá las siguientes facultades:

- La ejecución de las obras pertinentes, con excepción de su contratación que sigue en poder de la Alcaldía.
- La Presidencia de las Mesas de Contratación en los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

c) Esta Delegación en lo relativo a Vivienda comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

d) Esta Delegación en lo relativo a Centro Histórico comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre

las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA

Titular: Concejales D. Jerónimo García Ruiz

a) Esta Delegación con respecto al Área de Seguridad Ciudadana comprenderá los servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y Policía Local.

b) Con respecto al Área de Movilidad Urbana comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan, de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales, en su ámbito competencial.
- La facultad de concesión de licencias de vehículos de servicios públicos de taxis, así como la renovación, revocación y transmisión de estas licencias.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Titular: Concejales D. Jerónimo García Ruiz

a) Esta Delegación en lo relativo a Mantenimiento de Infraestructuras se encargará de:

- Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética mobiliaria, mobiliario urbano.
- Parques y jardines
- Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, así como limpieza de colegios, edificios y dependencia municipales, a través de la modalidad de gestión de los servicios públicos.
- El mantenimiento de la Vía Pública, así como alcantarillado y saneamientos municipales, a través de la modalidad de gestión de los servicios públicos.
- El mantenimiento de los colegios y edificios municipales.
- Alumbrado Público.
- Parque Móvil.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Dentro de la Delegación de Servicios Municipales comprenderá los servicios de Cementerio Municipal y de Salud Laboral y en general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE FIESTAS

Titular: Concejal D. Jerónimo García Ruiz

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Titular: Concejal D^a. Natalia María Pérez Merino

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE

Titular: Concejal D^a. Natalia María Pérez Merino

a) Esta Delegación en lo relativo al Área de Actividades se encargará de:

- La concesión de las licencias de apertura de establecimientos y de actividades, cambios de titularidad.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Respecto al Área de Medio Ambiente:

- Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que

se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE COMERCIO, INDUSTRIA, EMPRESA Y ARTESANÍAS

Titular: Concejal D. José Luis Madueño Bustos

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Titular: Concejal D^a. Elena Rodríguez García

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE JUVENTUD, DEPORTES E INFORMACIÓN CIUDADANA

Titular: Concejal D. Francisco Javier Lozano Blanco

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados y la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE MAYORES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS

Titular: Concejal D^a. Magdalena Urrutia Hidalgo

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Titular: Concejal D. Juan Ramón Martos Expósito

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que

comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE MUJER, SALUD Y CONSUMO

Titular: Concejala D^a. Josefa Chinchilla Ruiz

a) Esta Delegación en lo relativo a Salud y Consumo comprenderá las siguientes facultades:

- Autorizaciones de vertidos a la red de saneamiento municipal, siempre que no se hayan concedido al inicio de la actividad.
- Autorizaciones de recogida, almacenamiento y transporte de residuos urbanos o asimilables a urbanos y considerados no peligrosos.
- Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Autorización de inscripción de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el Registro Municipal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materias de su competencia a instruir de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Respecto al Área de Mujer:

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Segundo.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Tercero.-El Concejala Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.3 del ROFAU estas delegaciones requerirán para ser eficaces su aceptación por parte del o de la Concejal. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el o la Concejal no presenta ante el Alcalde o la Alcaldesa una renuncia expresa a la misma.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Comunicar el nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Séptimo.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.

Úbeda, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/2975 *Listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2019.*

Edicto

Don Adrián Sánchez Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de agosto de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Vilches, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/2729 *Cédula de citación a Rovalserv Servicios Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 303/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 303/2019.
Negociado: AG.
N.I.G.: 2305044420190001183.
De: Antonio Gómez Almagro.
Abogado: Óscar Rodríguez Cruz.
Contra: Rovalserv Servicios Integrales, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 303/2019 se ha acordado citar a Rovalserv Servicios Integrales, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de julio de 2019 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rovalserv Servicios Integrales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 06 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 39 DE MADRID

2019/3006 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 464/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0021033
Procedimiento Despidos / Ceses en general 464/2019.
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Juan Carlos Alarcos Diestro.
Demandado: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L.

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 464/2019 promovido por Juan Carlos Alarcos Diestro, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Juan Carlos Alarcos Diestro sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas nº 7.3, ubicada en la Planta Cuarta el día 18/07/2019, a las 09:15 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos

días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 19 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRÁN MORIANA.